

Recibo de contribuciones de los Indios de
Viscaya y Acortica

Larrasa Renta anual N.º 22. a 4/8 p.s.

Yo el infrascripto Jefe de esta Anteg. de Larrasa, he visto de Domingo de Aguirre 9 rls y 2 mrs para pago de la contribucion territorial correspondiente al año último de 1829.

Y que conste firmo en esta Anteg. de Larrasa a 14 de Julio de 1830. Mariano de Mota
Don 9 rls y 2 mrs

Antegui. Renta anual 300 rls a 4/8 p.s.

Yo el infrascripto Jefe de esta Anteg. de Larrasa, he visto de Domingo de Aguirre 12 rls y 12 mrs para pago de la contribucion territorial correspondiente al año último de 1829.

Y que conste firmo en esta Anteg. de Larrasa a 14 de Julio de 1830. Mariano de Mota
Don 12 rls y 12 mrs

Antegui. Renta anual 276 rls a 4 p.s.

He visto de Juan de Aguirre Jefe de esta Anteg. de Larrasa, he visto de Domingo de Aguirre la cantidad de once rls correspondientes para pago de 622 rls y 22 mrs que es repa. de este termino, y para que conste firmo en esta Anteg. de Larrasa a 14 de Julio de 1830.

Don 11 rls y 2 mrs Juan de Aguirre

Larrasa Renta anual N.º 22 a 3/8 p.s.

He visto de Domingo de Aguirre 12 rls y 22 mrs para pago de 636 rls y 22 mrs de este termino correspondiente al año último de 1829.

Y que conste doy este recibo, firmado por el Regidor por poder 10, en esta Anteg. de Larrasa a 14 de Julio de 1830. Don 12 rls y 22 mrs. Juan de Aguirre

Antegui. Renta anual 300 rls a 4/8 p.s.

Yo el infrascripto Secretario habilitado de Antegui, he visto de Domingo de Aguirre 15 rls y 2 mrs para pago de 981 rls y 8 mrs de la contribucion territorial del 8 p.s. correspondiente al año último de 1829.

Y que conste le doy este recibo en esta Antegui a 14 de Noviembre de 1829.
Don 15 rls y 2 mrs Cipriano de Alzola

Larrasa Renta anual 220 rls a 4/8 p.s. sobre una renta

Yo el infrascripto Jefe de esta Antegui de Larrasa, he visto de Domingo de Aguirre 15 rls y 12 mrs para pago de la contribucion territorial del 8 p.s. correspondiente al año último de 1829. Y que conste doy este recibo al citado Aguirre en esta Antegui de Larrasa a 14 de Noviembre de 1829.

Don 15 rls y 12 mrs Domingo de Aguirre

Confieso yo Esteban de goz
tiza como el indico de
esta casa y de la de
Esteban de goz del año pasado
1828 aben recibido
por mano de Antonio
de castaneda la can
tidad de once reales de
berlon para pago de
seisientos y treinta
reales loguacales por
de quateo por ciento
por la cantidad de este
recibo on dia 17 de di
ciembre de año 1829
Esteban de goz

Como Fil Indico q. soy de esta Antiga de Anacosta yo
calos de Homarebal confieso haber recibido p. mano
de Mateo de Ugaldea inclino de la casa de Antezel
la cantidad de nueve d. con diez mas p. en pago de quin
cientos y diez y nueve d. q. ha correspondido a esta
Antiga p. el ses p. ciento Ordenado este d. honario
y p. la verdad doy el presente Recibo al citado Ugal
dea en esta de Anacosta a ses de sep. de 1829

Carlos de goz

Con L. 9 - 10 m.

Achutegui. Renta Anual r. 300 a 3% por punto.

El recibo de Domingo Virra inquilino de
la citada caseria lo r. y 16 mrs, para pago de 636 r.
y 23 mrs del ses por ciento de la propiedad ter
ritorial correspondiente al año ultimo de 1828.

Y q. ante doy este Recibo, firmado por el Regidor
por no saber io, en esta Refunda de Atope a 20
de Setiembre de 1829

Con lo r. y 16 mrs Esteban de Ugaldea

Confieso yo Jose Maria de Gortaria fiel indio
 de esta Antig.^a de Anarota haver recibido por man-
 dor de Ant.^o de Castanar inclino de la casa de
 Arteicleta quarenta y quatro d. de V. p. en pa-
 go de mil treinta y siete d. y veinte y nueve
 mrs correspondientes a esta Dha. Antig.^a impues-
 tos en Juntas qdales de Guinica p.^a su Magestad
 y Reales Ventidos q. tiene contra esta Antig.^a
 los quales a corres pondido a la Dha. casa de
 Arteicleta y por sea verdad doy el presente
 Recibo p.^a su Requiendo en Anarota a 20 de
 Enero de 1828 y por no saber firmar yo a
 mi luego lo hara mi socio fiel segundo

Fiel de Oxtueta

Larraca. Renta anual quales considera r. 220.

He recibido a el infrascrito Fiel quehido de esta Antig.^a
 de Lape en el ano de 1828, a Domingo de Oguiza 15 r. y 14
 mrs. pertenientes a Dha. casoria para pago del segundo pla-
 zo de la contribucion territorial del lo p.^a de 1809 y 24 mrs.
 correspondientes el ano 24. cuyo reparte ha tocado a 7 p.^a de las
 rentas de cada hacienda con arreglo a la ultima estadistica for-
 mada al intento. Y que ante lo suscribo firmo en esta referida de Lape
 a 24 de Marzo de 1826.

Son 15 r. y 14 mrs. Juan de Castillo

Confieso yo Andres de Gortaria Fiel indio
 de esta Antig.^a de Anarota haver recibido
 p.^a manos de Ant.^o de Castanar inclino de
 la casa de Arteicleta treinta y siete d. de V.
 p. en pago de mil ochocientos y q. ha supli-
 do esta Antig.^a en los gastos correspondientes en
 la venta de su Magestad y q. el Conde don-
 de Arbenaga doy el presente Recibo en esta
 referida Antig.^a de Anarota a 18 de Dic.
 de 1828

Sebastian de Gortaria

Son 33

Casoria de Achutegui, renta anual quales considera r. 300.

He recibido a el Fiel de esta Antig.^a de Lape de
 Domingo de Vizcar inclino de la citada casoria 19 r.
 y 22 mrs. para pago de 1609 r. y 24 mrs. pertenecien-
 tes a la contribucion territorial del ultimo ano de 1826,
 cuyo reparte sobre las rentas a correspondido a 7 monas
 cuartile de rial p.^a. Y que ante lo suscribo firmo en
 esta referida de Lape a 3 de Junio de 1827.

Son 19 r. y 22 mrs. Felix de Castillo

Casoria de Larraca, renta anual quales considera r. 220.

He recibido a el Fiel de esta Antig.^a de Lape de Do-
 mingo Oguiza inclino de la citada casoria 14 r. y 13
 mrs. para pago de 1609 r. y 24 mrs. pertenecien-
 tes a la contribucion territorial del ultimo ano de 1826,
 cuyo reparte sobre las rentas a correspondido a 7 monas
 cuartile de rial p.^a. Y que ante lo suscribo firmo
 en esta referida de Lape a 3 de Junio de 1827.

Son 14 r. y 13 mrs. Felix de Castillo

Renta que se considera a esta finca 296.3. *Ordonn. del Sr. D. D. 15 de Mayo de 1824.*

El Sr. D. Domingo de Vizcar, inquilino de la casería de Abateguí, r. 20^{rs} y 24 mrs para pago de 1869 r. y 24 mrs. correspondientes a esta Antigua en la contribucion del diez p^{or} 100 sobre la propiedad Dada en juntas celebradas los días 18 y 19 de Mayo del año anterior y con arreglo a la última estadística de esta d^{ha} Antigua, ha correspondido el 4 p^{or} 100 de las rentas. Y que conste los efectos conducentes firmo en esta Villa de Texpe a 20 de Abril de 1824.

El Jefe Sindico

Son 20^{rs} y 24 mrs.

Juan de Carrillo

En el reparto hecho por este Noble S^{mo} del 10, por cinco to de contribucion acordada en Juntas quinquenales del año de 1823, con pondera a esta Antigua segun la cingula de la diputacion quinquenal, 1.037, 22 y 29 mrs. Hecha su distribucion en los, 15727, 22 en que estan reguladas las rentas de la propiedad to la, a 7 mrs y 9^{os} lillo. y a la Caseria de Astucelata sobre la de, 275, en que seilla calculada con pondera, 18, 22 y 20 mrs los quales he recibido de Mateo de Aguilera inclino de la dicha caseria para el plazo vencido del año 24, y para que conste doi este recibo en Amaraola a 12 de Enero de 1826.

El Jefe Sindico Juan Bautista de Benuaga

Son 18, 22 y 20 mrs

Abateguí. Renta anual que se considera 320 r. y 6 p^{or} 100.

Lo el infrascripto Jefe de esta Antigua de Texpe, he recibido de Domingo de Vizcar, inquilino del estado Caserio 19 reales y 22 mrs para pago de la contribucion territorial correspondiente al año de 1826, de 1069 r. y 24 mrs, pertenecientes a esta d^{ha} Antigua, con arreglo a la estadística vigente de este S^{mo}. Y que conste firmo en esta referida de Texpe a 4 de Noviembre de 1827.

José de Guiza

Son 19 r. y 22 mrs.

Larman. Renta anual que se considera 220, a 6 p^{or} 100.

Lo el infrascripto Jefe de esta Antigua de Texpe, he recibido de Domingo de Guiza 14 r. y 18 mrs para pago de la contribucion territorial de 1069 r. y 24 mrs correspondientes a esta d^{ha} Antigua, en el año último de 1826, con arreglo a la estadística vigente de este S^{mo}. Y que conste firmo en esta referida de Texpe a 4 de Noviembre de 1827.

José de Guiza

Son 14 r. y 18 mrs.

Confieso yo Lorenzo de Marmela Alcalde Constitucional que heido a esta Antig.^a de Aracataca y pormanos a Mateo a Vgaldes y a los de esta Antig.^a del Censo de Aracataca la cantidad de ochenta y ocho mil y setenta y tres reales que han correspondido a la D^{ha} Causa parapago de 4897 rs. y los mismos que importan los suministros de realidades citadas a las tropas ilustradas transcurridos a esta Antig.^a y a las tropas ilustradas acantonadas en la Villa de Suango y parago de la espesa. La cantidad que correspondió al D^{ho} Censo a 32 poro de Capital de 275 rs. y dos centavos para su pago al D^{ho} Marso en Aracataca a 20 de Abril de 1823

Como Alcalde que heido Lorenzo de Marmela

Don 822. V.

Confieso yo Lorenzo de Marmela Alcalde Constitucional de esta Antig.^a de Aracataca, heido pormanos a Mateo a Vgaldes y a los de esta Antig.^a del Censo de Aracataca la cantidad de ochenta y ocho mil y setenta y tres reales que han correspondido al D^{ho} Censo a 2 poro de Capital de 275 rs. parapago de 337 rs. y 6 ms. correspondientes a esta Antig.^a en el Seguro de Terce de la Contribucion de los Bolantes y de este modo para su pago en Aracataca a 7 de Marzo de 1823

Lorenzo de Marmela

Don 627. 8 ms.

Acta que concierne a esta (pues. 200.) (Producto total de la Venta 15338.)

Receibido de Domingo de Aguirre angulino de la casa de Larracua 11. Vn, parapago de 1869 rs. y 24 ms correspondientes a esta Antig.^a en la contribucion del diez por ciento sobre la propiedad, decretada en juntas giles celebradas los dias 18, y 19 de Mayo del año anterior: y con arreglo a la ultima estadística de esta D^{ha} Antig.^a ha correspondido el 4 por ciento de las Ventas. Y que con este los efectos, conducentes, firmo en esta Vespelida de de Mayo a 20 de Abril de 1824.

El Jefe de la Oficina

Don 11. 1. 1. 1.

Juan de castillo

Confieso yo Francisco de Outeira Alc.^o q. he sido en esta Antig.^a de Aracataca en el ultimo año, en esta Antig.^a heido pormanos a Mateo de Vgaldes la cantidad de 44 rs. con 26 ms los mismos q. han correspondido a la casa de Aracataca para pago de 2338 rs. y 13 ms. a 17 p. cent. q. la renta anual de la casa es 1273 rs. segun la estadística q. heido al hore de Aracataca en mi Alcaldia en los ultimos dos meses de dho año en los suministros a las tropas de ambas partidas así como a las tropas de Aracataca y otros gastos tiene contra esta Vespelida Antig.^a y por la verdad correspondientes a esta Antig.^a y por la verdad firmo en Aracataca a 6 de Dic. de 1823

Don 44 con 26 ms

Francisco de Outeira

Confieso yo Lorenzo de Masmela Alcalde Constitucional de esta Anteg.
de Anurula haber recibido por manos de Marco del Galdea yndino del
cansio de Aricelaita la cantidad de diez y cinco y 17 mrs. Vellan los
mismos que han encau pordido al dho cansio para pago de 336 mrs. y 10.
ma. Vellan los mismos que han correspondido a esta Anteg. en tres
plazos llamados Bolanos o los dos los panes y para pago de la
pueda cantidad an encau pordido al dho cansio ab. por. del capital
de 275 mrs. lompueden m. y doy este recibo para su guardado Anurula
y Marzo. 10 de 1823

Alcalde Constitucional

Lorenzo de Masmela

Jun 16 de 17 mrs. y 10.

[Signature]

Confieso yo Lorenzo de Masmela Alcalde Constitucional de esta Anteg.
de Anurula que esido desde el 1.º de Enero asta el quince de Abril del p.vein
te año haber recibido por manos de Marco del Galdea yndino del can.
sio de Aricelaita la cantidad de noventa y cuatro mrs. y treinta ma.
V.º los mismos que han encau pordido al dho cansio para pago de 336 mrs. y 10.
ma. V.º los mismos que ypporaz los suministros o raciones suministradas
por esta Anteg. a las paradas llamadas Voluntarios o realistas y a las tra.
pas Bolanos o llamadas Constitucionales transcurran por la Villa de Anurula
y para pago de la upueda cantidad an encau pordido a 34. mrs. por. del capital
de 275 mrs. y doy este recibo para su guardado a 22 de Diciembre de 1823

Como Alcalde Constitucional q. fui

Lorenzo de Masmela

Jun 24 de 17 mrs. y 10.

[Signature]

Como fue el finido de esta Anteg. de Anurula he recibido
de el dho de egul dea inclino de la Caransa de Aricelaita 15 mrs. y 10.
manabir del al tante que ya en el año ultimo de 1824 para
pago de 557 mrs. que se habian amafaban y contra la Anteg.
alinto y mrs. por ciento en tanta de 275 mrs. seguita en la ultima
esta de 1824 y para que este dho este recibo en Anurula a 12 de
Setiembre de 1825. Como fue el finido Juan Bautista de Bunnaga

Jun 15 de 17 mrs. y 10.

He sido digo en el reparto hecho por este noble finido del
de 10. por ciento de contribucion acordada en Juntas generales
del año de 1823. Como pordien esta Anteg. segun la
Cinquen de la diputacion general 1037 mrs. y 29 mrs.
hecha su distribucion en tales 15727 mrs. en que estan segula
dos las rentas de la p.vein de tola a 6 1/2 por ciento y a la
Caransa de Aricelaita 10 mrs. la de 275 mrs. en que se cailla el
quella como porden 17 mrs. y 30 manabir los quales he recibi
do del dho egul dea a saben dos tencia p.vein son del p.vein
tario de la casa y una tencia del Colon segun la orden de
los de Cuentos dada en esta de Anurula a 12 de Setiembre de
1825. Como fue el finido Juan Bautista de Bunnaga

Jun 17 de 17 mrs. y 30.

[Signature]

Alqueria Territorial de esta Anteq.^a de Azepe r. con 1369.

Finca ha que pertenece Larracua. Renta anual que se considera ha dha finca r. con 200.

Yo el infrascripto Alcalde Cont.^l de esta dha Anteq.^a he recibido de Domingo de Aguirre 64 r. con 82 ps. de su renta para pago de un reparto de 1793 r. que se ha impuesto ala propiedad territorial con objeto de satisfacer dha Caudalada exigida por las partidas de gente armada hasta esta fecha tanto en numerario quanto en raciones y otros articulos. Y que conste firmo en esta referida de Azepe a 4 de Noviembre de 1822.

Son 64 r. con.

Domingo de Azaga

Alqueria Territorial de esta Anteq.^a de Azepe r. con 1338.

Finca ha que pertenece Larracua. Renta anual que se considera ha dha finca r. con 200.

Yo el infrascripto Alcalde Constitucional de esta dha Anteq.^a he recibido de Domingo de Aguirre 80 r. de r. con 28 ps. de su renta para pagar un reparto de 3638 r. cuya cantidad se está debiendo y dela cual, 1775 r. corresponden al importe de su ministros ellos en raciones alas columnas volantes que transitan por la villa de Durango, y tambien por r. satisfheles para las obras de fortificacion construidas en la misma villa y las restantes 2863 r. son importe de raciones y dineros exigido por las partidas de gente armada, desde principios del mes de Noviembre de este año hasta esta fecha. Y que conste firmo en esta de Azepe a 26 de Diciembre de 1822.

Son 80 r. de r. con.

Domingo de Azaga

Alqueria territorial de esta Anteq.^a de Azepe r. con 1553.

Finca ha que pertenece Larracua. Renta anual que se considera ha dha finca r. con 200.

Yo el infrascripto Alcalde Cont.^l de esta dha Anteq.^a he recibido de Domingo de Aguirre 54 r. con 11 ps. de su renta para pago de la Contribucion territorial de 1793 r. y 10 mrs. correspond. a esta ciudad Anteq.^a 28 r. con 11 ps. de su renta y los 26 restantes a 13 ps. para la de un reparto de 2041 r. y 11 mrs. de un repartimiento g^l de vecinos, con el objeto de repartirlos a los vecinos de la villa que resultan en esta comunidad.

Que conste firmo en esta indicada de Azepe a 11 de Nov. de 1822.

Son 54 r. con.

Domingo de Azaga

Alqueria territorial de esta Anteq.^a de Azepe r. con 1553.

Finca ha que pertenece Larracua. Renta anual que se considera ha dha finca r. con 200.

Yo el infrascripto Alcalde Constitucional de esta dha Anteq.^a he recibido de Domingo de Aguirre 79 r. y 10 mrs. de su renta para pago de la contribucion territorial de 1793 r. y 10 mrs. que cargo a esta ciudad Anteq.^a 41 r. y 11 mrs. a 13 ps. de su renta y los 38 r. y 16 mrs. para la de un reparto de 2041 r. y 11 mrs. a 13 ps. Que reparto se dispuso en repartimiento g^l de vecinos, con el objeto de repartirlos a los vecinos de la villa que resultan imputados contra esta comunidad.

Que conste firmo en esta indicada de Azepe a 11 de Nov. de 1822.

Son 79 r. y 10 mrs.

Domingo de Azaga

Alcaldia Territorial de esta Antigua de Atepe: con 15369.

Finca ha que pertenece Alvararia. Renta anual que se considera ha dha finca n. 296.

Yo el infrascripto Alcalde Constitucional de esta dha Antigua he recibido de Domingo de Vizcar noventa y cuatro r. y 24 mrs. a 32 ps. de su renta, para pago de un reparto de 1918 r. con que se ha impuesto ala propiedad territorial con el objeto de satisfacer dha cantidad exigida hasta el dia de la fecha por las partidas de gente armada, tanto en numerario, cuanto en raciones y otros articulos. Y que conste firmo en esta referida de Atepe a 1.º de Noviem.º de 1822.

En 21.º y 24 mrs.

Domingo de Vizcar

Alcaldia Territorial de esta Antigua de Atepe: con 15368

Finca ha que pertenece Alvararia. Renta anual que se considera ha dha finca n. 296.

Yo el infrascripto Alcalde Const. de esta dha Antigua he recibido de Domingo de Vizcar 32 r. y 30 mrs. a 28 por ciento de su renta para pagar un reparto de 3688 r. cuya cantidad se está debiendo y de la cual 1876 r. corresponden al importe de suministros echos en raciones alas columnas volantes que traxitan por la villa de Durango y tambien por r. salis fechos para las obras de fortificacion construidas en la misma villa; y los restantes 2112 r. son importe de raciones y dineros exigida por las partidas de gente armada, desde principio del mes de Noviem.º de este año hasta esta fecha Y que conste firmo en esta de Atepe a 26 de Dicem.º de 1822.

En 32 r. y 30 mrs.

Domingo de Vizcar

Compeso yo el Infrascripto Alc. Constitucional de esta Antigua de Aranda haver recibido de manos de Mateo de Vgaldea Inclino de la Casa de Arizola la cantidad de 181 r. de V.º para pago de trescientos treinta y siete r. y 10 mrs. q. correspondio a esta Antigua en Contribucion de un tercio de las dos Compañias asignadas por esta Diputacion y por la Verdad doy el presente Recibo al citado Vgaldea en esta dha Antigua a 19 de Agosto de 1822.

En 1.º

El Alc. Constitucional de ella: Toribio de Oquety Igualm.º Compeso haver recibido de manos del citado Aranda Mateo de Vgaldea Inclino de la Casa de Arizola la cantidad de cincuenta y cinco r. de V.º a 20 por ciento de su Renta q. su Renta anual es doscientos setenta y cinco r. para pago de 22632 r. y 30 mrs. q. correspondio a esta Antigua en Contribucion territorial y de consumos y por la Verdad doy el presente Recibo al citado Mateo p.º la Resguardo en Aranda a 14 de Sep.º de 1822.

En 1.º 55

El Alc. C.º Toribio de Oquety

Compeso tambien haver recibido de manos de Mateo de Vgaldea Inclino de la Casa de Arizola la cantidad de 181 r. de V.º a 14 por ciento para pago de 7000 r. consumidos en esta l.º suministros de Carne y vino a la Villa de Durango p.º las tropas Volantes traxitantes en dha Villa para pago de Rentes de senos q. tiene contra di esta Antigua y raciones suministrados y expiguados en Dinero por los Armandos en esta Antigua en los ultimos diez meses y por la Verdad doy el presente Recibo a dho Mateo en Aranda lo de Vir.º de 1822.

El Alc. C.º Toribio de Oquety

En 1.º 121

Total de dha tres Partidas 182 r. 0.º

Como Admin. de bienes Secuestrados de esta villa
Confieso haber Recibido 3 fanegas de trigo
de Ignacio Alencamp de la tierra de la
Sra Viuda de Monzon hoy el presente en
Azueta a 23 de agosto de 1838.

Larramendi

Como Admin. de bienes Secuestrados de esta
villa Confieso haber Recibido cinco fan.
de trigo de D. Joseph de Juanillo p.
la Renta de la tierra D. D. Antonio
de Monzon y p. un recuerdo hoy
el presente en Azueta a 28 de Ago.
de 1838.

Larramendi

Como Admin. de bienes Secuestrados de esta
villa Confieso haber Recibido la fan. de
trigo de extraneo de Alencamp de
tierra Sra Viuda de Monzon hoy
el presente en Azueta a 23 de agosto de
1838.

Larramendi

Como Administrador de bienes Secuestrados de esta
villa Confieso haber Recibido Cuatro fanegas de
trigo de Monzon de Alencamp de la
tierra Sra Viuda de Monzon hoy el
presente en Azueta a 13 de Agosto del año
de 1838.

Larramendi

Dr. Lope de

Como Admin. g. de las Rentas embargadas a
los Arrendatarios del 8.º partido; Confieso haber Recibi-
do de Ignacio Alencamp cobro de la Caceria de
Olano, por heredad suelta propia de la Sra Viuda
de Monzon, Cuatro fan. de trigo de Renta per-
teneciente al año proximo pasado; y p. que conto hoy
el presente, p. deberle perdidos el anterior
en esta villa de Azueta a diez de Enero de
mil ochocientos treinta y siete = Norra

Como Admin. g. de las Rentas embargadas a los
Arrendatarios del 8.º partido; Confieso haber Recibido del Co-
brero de la Caceria de Olano por heredad suelta propia
de la Sra Viuda de Monzon, Cuatro fan. de trigo de
Renta perteneciente a este año; y para que conto hoy
el presente en Azueta a veinte y ocho de Agosto de
mil ochocientos treinta y siete = Norra

Norra

Confieso yo José de Villar, Alcalde constitucional
 de una Antigua de Atarola, haber Recibido remanente
 de Mateo de Ugaldia Inclino de la casa de Atarola
 una que una en una Antigua. Legitimidad de con-
 to y bienes reales correspondientes a dicha casa
 en el plano ultimo del monte comunal de Amboto-
 rae que se debio en las quatro Cofra-
 dias que se componen entre Treinta y seis Veri-
 nos para pago de las deudas que challan como
 una ciudad Antigua. En presencia y favor
 de Donado de Hietra Torre Verins de la mis-
 ma quatro mil quatrocientos rs. de principal
 a quatro por ciento y para pago de sus
 recibos venidos. Y por ser asi el pte.
 Recibo yo Donado de Ugaldia en esta Antigua
 una Antigua. a veinte y quatro de Diciembre
 de mil ochocientos veinte y tres.
 Como Alcalde constitucional
 José de Villar
 El Secretario de Dho Ayuntamiento. Miguel de
 Cuatrecasas

Lanacua.

Recibo anual 279 m. a diez p. No, le sea
 pagon 19 m. y 18 m.

Recuerdo de Domingo de Oquiza, inclino
 del caserio de Lanacua, diez y nueve m. y diez y ocho
 m. para parte de pago de Rs. que se estan deviendo
 en este caserio, y para su resguardo doi este recibo firmado
 por mi en esta de Atarola el 2 de Enero de 1816.

Como fiel de esta Antigua.

Juan de Atarola

Alejandro de Hietra, fiel Sindico de esta Antigua de Atarola
 a la Confieso haber Recibido de manos de Mateo de Ugaldia
 Inclino de la casa de Atarola la cantidad de 232. con
 37 m. para pago del tres y cuartillo el Donativo y Casti-
 go de dadrones q. han correspondido pagon a esta Antigua.
 Un mil trescientos noventa y seis rs. y correspondieron
 pagon a la Dha casa los expresados rs. y por ser verdad
 doi el presente a Dho Ugaldia p. su resguardo en Atarola
 a 36 de Sept. de 1816 y por no saber firmar yo
 a mi amigo lo hace mi socio fiel segundo.

Recibo de Antigua

